

## *ACUERDO DE CONCEJO N°064-2022/MLV*

La Victoria, 3 de agosto de 2022

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA**

**VISTO:** en sesión ordinaria de Concejo del 27 de julio de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las atribuciones y competencias del Alcalde, señalado en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF-, aprobado con Ordenanza N°297/MLV y sus modificatorias N°311/MLV y 320/MLV en el numeral 12 del artículo 12, que establece que las atribuciones del Alcalde es celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 36° de la acotada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia local;

Asimismo, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 3 que los convenios de colaboración, las entidades mediante sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; lo expuesto es en concordancia con la Ordenanza N°325/MLV que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos regulados en el distrito de La Victoria y promueve su formalización;

Que, por solicitud del 4 de febrero de 2022 la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV-, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Municipalidad de La Victoria, con el objetivo de ejercer el comercio ambulatorio autorizado en la vía pública del distrito;

Que, mediante el Informe N°108-2022-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N°231-2022-SGCIM-GDE/MLV la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, luego de analizar la solicitud de la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV- opinan viable aprobar el convenio de cooperación propuesto por la señalada asociación, así como el anexo C que forma parte integrante del convenio;

Que, a través del Memorando N°480-2022-SGOPM-GDU/MLV la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, opina respecto a que el monto del convenio que contiene el anexo C del convenio que propone la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV-, será destinado a las zonas o infraestructuras del distrito de La Victoria;

Que, a través del Informe N°148-2022-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable respecto a la aprobación del Convenio de Cooperación que sustenta la Gerencia de Desarrollo Económico, toda vez que tiene como objeto establecer la colaboración mutua entre la municipalidad y la asociación como aliados estratégicos, a fin de contribuir con la ejecución, actividades y medidas conjuntas en el distrito de La Victoria; asimismo, la propuesta se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional 2018-204 Objetivo Estratégico Institucional –OEI.2-, promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria;

Que, por el Informe N°358-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación con la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N°214-2022-GM/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de Concejo del 27 de julio de 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

#### SE ACUERDA:

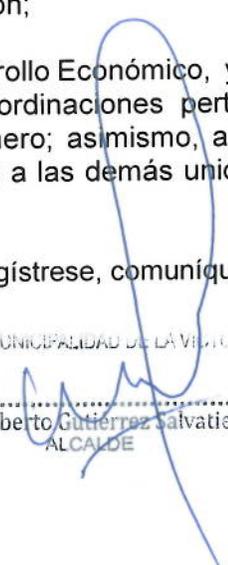
**Artículo primero.** - Aprobar el Convenio de Cooperación con la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV- y la Municipalidad de La Victoria, autorizando al señor Alcalde su suscripción;

**Artículo segundo.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados realicen las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio que indica el artículo primero; asimismo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo acordado, y a las demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Julian Rafael Corvacho Becerra  
Secretario General (e)

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ES SU SENTIR  
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra  
ALCALDE